CONTRATO No.	CS No. 016-2026
TIPO DE CONTRATO.	SUMINISTRO
FECHA DE SUSCRIPCION.	31 DE JULIO DE 2026
MODALIDAD.	REGIMEN ESPECIAL
CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES**
NIT.	890.982.134-0
REPRESENTANTE LEGAL.	**DAGOBERTO EMILIO BENITEZ DÍAZ**
CEDULA.	1.100.335.380 expedida en el municipio de Palmito, Sucre
CONTRATISTA:	**SERVIGESTION 360 S.A.S.**
NIT. PERSONA JURÍDICA	902.043.369-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**JEYSON HERNANDEZ PEREZ**
CÉDULA	1.100.337.847 de Palmito-Sucre.
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA, Y MATERIAL LITOGRAFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 299 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 99.189.399)**
PLAZO:	CINCO (05) MESES Y UN (01) DIA O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **DAGOBERTO EMILIO BENITEZ DÍAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.100.335.380 expedida en el municipio de Palmito, Sucre, domiciliada en el Municipio de Arboletes Antioquia, actuando en calidad de Gerente y en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, empresa descentralizada, de orden territorial del Municipio de Arboletes Antioquia, nombrado mediante decreto 040 del 01 de abril de 2024, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte la empresa **SERVIGESTION 360 S.A.S.** identificada con NIT. 902.043.369-9, teléfono 3242088902, domicilio principal en la Calle 23 No. 32-18, Arboletes, Antioquia, correo electrónico: servigestion360sas@gmail.com , debidamente registrada ante la cámara de comercio que lo faculta para suscribir el presente contrato de suministro, representada legalmente por el ciudadano: **JEYSON HERNANDEZ PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.337.847 de Palmito-Sucre **,** identificada con la cédula de ciudadanía CC No 1.062.680.821 expedida en Cotorra (Bongo), Córdoba**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las inmediatas consideraciones: **1).** Que el articulo 2 o de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…" **2).** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, publicidad, economía, eficiencia y eficacia. **3).** Que la E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA contempla en su misión contribuir a

la mejora de la calidad de vida de la comunidad, con criterios de equidad social. Promovemos la humanización del servicio y la calidad como pilares del proceso de atención. Contamos con tecnología adecuada y talento humano idóneo, garantizando una atención segura y oportuna. Propendemos por la satisfacción de los usuarios, el mejoramiento continuo y el respeto por el medio ambiente. **4).** Que el presente contrato se celebra en un todo conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona, el acuerdo 003 del 29 de julio de 2024, la ley 100 de 1993 y el Código Civil y de Comercio, las normas de contratación pública en cuanto le sean aplicables tales como: Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, decreto con fuerza de ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **5).** Que según el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, reglamentado por el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por normas de derecho privado, sin embargo, está obligado a observar los principios de contratación pública. **6).** Que la E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Acuerdo No. 003 del 29 de julio de 2.024, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **7).** Que es necesario para la entidad hospitalaria cumplir con los fines esenciales del estado y los intereses generales de la función administrativa como lo establecen los artículos 2° y 209° de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona brinda atención a toda la comunidad de Arboletes, tanto en la cabecera municipal como en sus diferentes veredas y demás circunscripciones; debe ser la mejor calidad en la prestación de sus servicios para garantizar mejorar las condiciones de bienestar de la población de la zona de influencia y asegurar los fines empresariales obteniendo el adecuado flujo de recursos y teniendo en cuenta la misión de la Empresa Social del Estado Hospital Pedro Nel Cardona. **8).** Que los motivos para la suscripción del presente contrato están debidamente plasmados en el estudio previo. **9).** Que conforme al manual de contratación de la ESE es posible adelantar la contratación de manera directa, y sin consideración a la cuantía, de este tipo de servicios de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales . **10).** Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato. **11).** Que el presente contrato se rige por el derecho privado, código de comercio y código civil. **12).** Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta que no le asiste causal de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción de este. **13).** Que hace parte integral del presente contrato los estudios previos, acta de inicio, por lo que las partes establecen de mutuo acuerdo, pactar las siguientes clausulas. **14)** Que el desglose y detalle de la logística necesaria para la ejecución de las actividades a cargo de los mencionados equipos básicos, se encuentra contenida en el análisis técnico y económico adjunto a los estudios previos de los mencionados procesos contractuales los cuales hacen parte integral del presente contrato". **15).** Que hace parte integral del presente contrato los estudios previos, acta de inicio y en especial, el anexo técnico y financiero etc., por lo que las partes establecen de mutuo acuerdo, pactar las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO.** SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA, Y MATERIAL LITOGRAFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 299 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del Contrato prevé la disposición de Suministros necesarios para la ejecución de las actividades a cargo del personal dispuesto para el desarrollo de los

programas y estrategias requeridas para el fortalecimiento del programa del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en el marco de la resolución 299 del 10 de febrero de 2026, sus anexos técnicos, lineamientos y demás normas que la complementen. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es por la suma de**: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 99.189.399),** Incluído impuestos y deducciones**. PARÁGRAFO:** El valor total del contrato, prevê la totalidade de los costos indirectos asociados a la ejecución de las actividades de los equipos básicos, que comprenden aquellas erogaciones y gastos derivados de la gestión y operación, incluyendo, a título meramente enunciativo, gastos como papelería, carnetización, gorras, camisetas, impresos y documentos administrativos como listados de asistencia, actas e informes, otros impresos (papel y tinta incluída), marcadores, lapiceros para el personas de Apoyo, carpetas, equipos para Apoyo em la sistematizacion entre otros, **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.** El presente contrato se pagará de la siguiente forma: **a)** Un primer pago por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($49.594.699,5), equivalente al 50% del valor del contrato en calidad de pago anticipado una vez legalizado el mismo, **b)** El saldo restante se pagará por informe de actividades desarrolladas por el contratista e informe del supervisor y certificado de cumplimiento del mismo y de los requerimientos de la Supervisión del Contrato para el pago el saldo restante por actas parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago final será efectivo, previo recibido a satisfacción los servicios prestados y liquidación del contrato. LA E.S.E no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cada uno de los pagos se tramitarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, y su pago efectivo estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la E.S.E de acuerdo a su plan de Caja. **PARÁGRAFO QUINTO:** Del pago se deducirán los valores que procedan por impuestos, tasas y contribuciones que procedan**. PARÁGRAFO SEXTO:** La supervisión del contrato, podrá glosar los valores que a su juicio se deben descontar por indebida prestación del servicio o mala calidad en la prestación del servicio, previo agotamiento del derecho de defensa, o servicios no prestados. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El último pago, se realizará una vez culminado el objeto contractual a satisfacción, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y adicionalmente haya cumplido con los requisitos exigidos por la entidad para la liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El término de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES Y UN (01) DIA O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, contados desde la fecha de firma del acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:**

1.- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2.- Prestar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
3.- El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal que prestará el servicio al momento en que sean solicitados por el supervisor. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil. PARÁGRAFO: LA E.S.E se reserva el derecho de solicitar al contratista, el cambio de personal que se compruebe que no reúne los requisitos para el cumplimiento del objeto, o que cumpliéndolos dé muestra de indisciplina o incapacidad para el desempeño de su labor.
4.- El contratista se obliga a mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5.- Colaborar con el Supervisor del Contrato para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
6.- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8.- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
9.- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10.- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
11.- Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
12.- Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
13.- Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
14.- No contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15.- Carnetizar al personal que se disponga para la prestación del servicio.
16.- Entregar la dotación requerida, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, si a ello hubiere lugar.

17.- Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y bioseguridad, en especial aquellas tendientes a controlar, mitigar y contener los posibles impactos en la salud de personas que pueda generar el COVID-19 coronavirus-, declarado el 11 marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud -OMS- como una pandemia, esto con el propósito de garantizar la prestación del servicio público en condiciones seguras para el mismo equipo de trabajo y aquellas personas a quienes estos presten el servicio.
18.- Dar cumplimiento en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la normatividad vigente
19.- Garantizar que su personal tenga buena presentación personal y portar la carne que lo acredita como contratista.
20.- Mantener contacto permanente con el área administrativa de la E.S.E para evaluar el desarrollo del contrato.
21.- Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios Contratados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Adicional a las precedentes, EL CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la logística necesaria para el cumplimiento y cabal ejecución de las actividades a cargo del personal dispuesto para el desarrollo de los programas y estrategias requeridas para el fortalecimiento del programa del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en el marco de la resolución 299 del 10 de febrero de 2026, sus anexos técnicos, lineamientos y demás normas que la complementen.
2. Garantizar que para la ejecución de las actividades, se dispongan todos los elementos, insumos y personal (si a ello hubiere lugar) requeridos para la preparación, desarrollo y ejecución satisfactoria de las actividades de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero de la CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La entrega del suministro se realizará de acuerdo a lo contenido en el Anexo técnico del estudio previo de conveniencia y oportunidad el cual hace parte integral del presente contrato.
PARAGRAFO SEGUNDO: Hace parte integral del presente contrato un anexo técnico presentado en la propuesta donde se discrimina el detalle del suministro, conforme a lo estipulado en el Anexo financiero de los equipos básicos rurales, y tal como se muestra a continuación:

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	chaleco color blanco con cierre reforzado de 45 centímetros, ciatrp bolsillos frontales estampado trasero con el logo de misión médica, estampadores frontales con logos institucionales de la ese hospital pedro nel cardona	99	$ 100.000	$ 9.900.000
2	gorras color blanco con vicera ovalada estampada con hilo de alta calidad según logo suministrado por la entidad	99	$ 55.000	$ 5.445.000

3	buzo manga larga color blanco cuello redondo con estampados institucionales ese hospital pedro nel cardona full color	99	$ 60.0000	$ 5.940.000
4	tabla de apoyo plástica guarda documentos tamaño oficio	60	$ 27.000	$ 1.620.000
5	bolígrafo negro ultra gel punta 0,7mm x caja x 10	33	$ 14.100	$ 465.300
6	caja de lápiz negro x 12 unidades	33	$ 14.600	$ 481.800
7	borrador en caja miga de pan caja por 20 unidades	11	$ 36.000	$ 396.000
8	caja resma x 10 und-bond tamaño carta 500 hojas 21,6 x 27,9 cms 75g/m3	20	$ 292.183	$ 5.843.660
9	cartulina pliego x unidad	150	$ 3.000	$ 450.000
10	cinta pegante 200 mts x unidad	22	$ 17.900	$ 393.800
11	caja de colores por 12 unidades punta de 4 mm	22	$ 25.646	$ 564.212
12	corrector tipo liquido por 7 ml unidad	60	$ 3.000	$ 180.000
13	cuaderno argollado tamaño 105 por 80 hojas	60	$ 9.000	$ 540.000
14	gancho legajador plástico de 7 cmpor 20 unidades	20	$ 8.000	$ 160.000
15	globos r-12 colores surtidos x 50 unidades	22	$ 26.000	$ 572.000
16	grapadora metálica mediana	2	$ 20.100	$ 40.200
17	grapa estándar caja por 500 unidades	2	$ 8.500	$ 17.000
18	juego de carpeta tapa contra tapa en yute refuerzo en tela coleta medidas de 26 x 37 cmts	250	$ 12.000	$ 3.000.000
19	Carpeta de presentación color blanco parafinado	1.000	$ 1.000	$ 1.000.000
20	Caja tipo nevera para acrchivo	50	$ 25.000	$ 1.250.000
21	recarga polvo genérico para impresora rico afi mpc5503 por 500 gramos color negro	6	$ 286.000	$ 1.716.000
22	recarga polvo genérico para impresora rico afi mpc5503 por 500 gramos color cian	6	$ 286.000	$ 1.716.000
23	recarga polvo genérico para impresora rico afi mpc5503 por 500 gramos color magenta	6	$ 286.000	$ 1.716.000
24	recarga polvo genérico para impresora rico afi mpc5503 por 500 gramos color llelow	6	$ 286.000	$ 1.716.000
25	plegables o infografía alusiva al programa equipos básicos componente psicosocial	5.500	$ 1.850	$ 10.398.600
26	plegables o infografía alusiva al programa equipos básicos componente salud	5.500	$ 1.800	$ 10.398.600
27	plegables o infografía alusiva al programa equipos básicos componente nutrición	5.500	$ 1.800	$ 10.398.600

28	plegables o infografía alusiva al programa equipos básicos componente higiene oral y salud bucal	5.500	$ 1.800	$ 10.398.600
29	huellero pequeño tinta negra	60	$ 3.800	$ 228.000
30	marcador permanente colores surtidos caja por 10 unidades	22	$ 25.375	$ 558.250
31	resaltador color fluoresente por unidad	60	$ 3.000	$ 180.000
32	sacagrapas por unidad	2	$ 6.350	$ 12.700
33	sacapunta metálico sencillo un solo hueco por unidad	60	$ 600	$ 36.000
34	tempera de colores por 6 unidades más paleta y pincel	33	$ 7.000	$ 231.000
35	tijera mediana punta fina	11	$ 8.000	$ 88.000
36	block de colores surtidos tamaño carta	22	$ 12.600	$ 277.200
37	pendón o banner tipo araña full color con logos institucionales del programa y nombre de los territorios	11	$ 444.807	$ 4.892.877
38	computador portátil	2	$ 2.157.000	$ 4.314.000
39	Agua en paca por 30 unidades de 200 ml cada uno	300	$ 5.500	$ 1.650.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				**$ 99.189.399**

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA EMPRESA en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato, si a ello hubiere lugar. **3)** Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **5)** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo **SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal que para este efecto expida el Jefe de presupuesto de la E.S.E. **OCTAVA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISION**: La ESE supervisará la ejecución del servicio general encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente y efectuar por parte de éste las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través del **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** con la colaboración del coordinador medico de la E.S.E. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta la Subdirección respectiva. Para tal efecto tendrá el supervisor las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2.** Informar a la gerencia, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba

realizar LA ENTIDAD. **4.** Elaborar el proyecto de actas de terminación y de liquidación. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto de este contrato con plena autotomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la E.S.E y el contratista y las personas que este disponga. **DECIMA. LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada de los servicios prestados por el Contratista en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista asume de manera expresa total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, se compromete a mantener libre a la E.S.E, de cualquier responsabilidad en este aspecto y responder a las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales que le formulen personas o entidades debido a la prestación de servicios objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** De acuerdo a lo preceptuado en el manual de contratación de esta entidad, la entidad considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona, garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo o aceptación final. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** se deberá constituir por un valor igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato por un plazo igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **d) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta seis (06) meses más. Así mismo deberá constituir una póliza para garantizar el amparo. **DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del Contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las partes podrán antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:1) el acuerdo, 2) la transacción. 3) la conciliación. 4) la amigable composición. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Urabá. **DECIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El

presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, **2)** por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.**3)** por vencimiento de su plazo. **4)** por incumplimiento oportuno del pago al SGSSS de sus afiliados partícipes. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de este. **VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS**. Los gastos que demande la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, pero su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. Indemnidad: El contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA** de toda reclamación de los asociados o terceras en relación con la ejecución de actividades del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO**: Se fija como domicilio el Municipio de Arboletes Antioquia, pero el contratista manifiesta que puede ubicarse en la dirección registrada en la hoja de vida.

Para constancia se firma en el Municipio de Arboletes a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

DAGOBERTO EMILIO BENITEZ DÍAZ
Gerente.

JEYSON HERNANDEZ PEREZ
R. L. SERVIGESTION 360 S.A.S.- Contratista.

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA R.L.**
PROYECTÓ	L&J SERVICIOS Y ASESORIAS EMPRESARIALES INTEGRALES S.A.S.	ASESORIA JURIDICA	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			